



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 31.498,91
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:	
Capataz con caballo.....	\$ 50.347,19
Peón con caballo.....	\$ 40.309,86
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 45.812,54
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 263,30
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 23.487,16
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	
Capataz.....	\$ 8.212,41
Resero.....	\$ 4.285,47
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.789,41). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 65.298,86	\$ 39.355,32
Clasificador.....	\$ 50.120,99	\$ 26.991,32
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 9.313,07	\$ 5.793,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 57.333,98	\$ 29.932,63
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 44.920,06	\$ 27.183,12
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 35.300,74	\$ 19.104,95
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 43.991,53	\$ 26.591,94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.870,66); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.482,87). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 523.442,42
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.596,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 5.932,55
Terreno en mal estado	\$ 5.303,36

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 108,44	\$ 120,15
Yeguarizos.....	\$ 136,38	\$ 148,09
Lanares.....	\$ 39,80	\$ 52,27
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 31.512,88	\$ 19.116,05
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 44.930,72	\$ 27.176,07
Serenos.....	\$ 43.991,53	\$ 26.603,32

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de septiembre de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 39.373,64

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 62.933,98
Peón con caballo.....	\$ 50.387,33
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 57.265,67
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 329,12
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 29.358,95

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 10.265,51
Resero.....	\$ 5.356,83
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.236,76). Este monto podrá ser



reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 81.623,58	\$ 49.194,15
Clasificador.....	\$ 62.651,23	\$ 33.739,15
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 11.641,33	\$ 7.241,99
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 71.667,47	\$ 37.415,79
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 56.150,07	\$ 33.978,90
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 44.125,92	\$ 23.881,18
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 54.989,41	\$ 33.239,92

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.338,33); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.103,59). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 654.303,03
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 58.245,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.415,68
Terreno en mal estado	\$ 6.629,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 135,55	\$ 150,18
Yeguarizos.....	\$ 170,48	\$ 185,11
Lanares.....	\$ 49,75	\$ 65,34
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 39.391,10	\$ 23.895,07
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 56.163,40	\$ 33.970,08
Serenos.....	\$ 54.989,41	\$ 33.254,15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.